



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.425.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra D - N° 226.460/4 - Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06583-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 11 de Diciembre de 2010, la Razón Social "Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.", a través de su Socio Gerente Germán Clemente GAGGIOTTI, se ha dirigido a esta Municipalidad a fin de ofertar en donación una fracción de terreno ubicada en parte de las Concesiones 373 y 374 para ser destinada a la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica.

Que la donación mencionada se realiza en cumplimiento de lo prescripto por la Ordenanza N° 4.202 que expresamente en su artículo 1° establece: "La instalación de nuevas subestaciones transformadoras de energía eléctrica o el traslado de las existentes, no podrán ser efectuadas en forma aérea, ya sea en actuales calles y espacios públicos o en los que se materialicen en el futuro".

Que para poder acceder a la fracción que en esta oportunidad se oferta en donación, es necesario constituir una servidumbre de paso sobre el lote D, propiedad de ofertante, atento a que la donación del mismo, se encuentra prevista en una etapa posterior de urbanización.


Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la inscripción en el Registro General de la Propiedad de Provincia de Santa Fe de la fracción donada y la constitución de servidumbre de paso, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que sobre dicha fracción no pesan medidas cautelares, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Acéptase y agradécese la donación efectuada por la Razón Social "Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.", de una (1) fracción de terreno, ubicada en parte de las Concesiones 373 y 374 de esta ciudad, para ser destinada a la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 4202. Dicha fracción se identifica en el plano de mensura parcial y subdivisión y para constituir servidumbre de paso N° 147.112, como LOTE C y cuenta con las siguientes medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

**LOTE C:** partiendo del punto D y en dirección al Sur, se miden nueve metros, desde aquí y en dirección al Oeste, se miden seis metros hasta dar con el punto B; desde

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

este último punto y en dirección al Norte, se miden nueve metros hasta dar con el punto C; y desde este último punto y en dirección al Este se miden seis metros hasta dar con el punto D; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda; al Norte y Oeste con mas terreno de la entidad donante; al Este con parte del lote D destinado a constitución de servidumbre de paso; y al Sur con parte del lote once del mismo plano citado.

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir servidumbre de paso, dejándose establecido que la misma se extinguirá cuando el Lote D sea donado para la prolongación de calle Luchetti.

**Art. 3º)** Autorízase a intervenir en todas las gestiones escriturarias que tengan por objeto obtener la titularidad dominial de la fracción donada y la constitución de servidumbre de paso a la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela, debiendo la razón social donante asumir todos los gastos que la misma demande.

**Art. 4º)** Los titulares dominiales de los terrenos no urbanizados, con frente a futuras calles públicas, conservan las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, incluidas las obras previstas en el artículo 5º, o la que reemplace en el futuro, en el supuesto loteo. En caso de compraventa de los mismos, dicha obligación deberá constar en toda escritura traslativa de dominio.

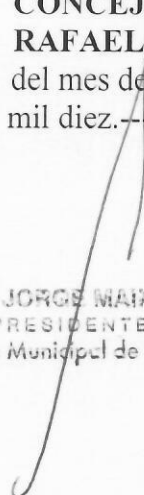
**Art. 5º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada a partir de la fecha de promulgación de la presente norma legal.

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta días //  
del mes de diciembre de dos ///  
mil diez.-----

  
SE. JORGE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
SE. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela